

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y CULTURA

13454 *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican becas de formación de profesorado y personal investigador en el extranjero.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, de 21 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 30), se convocaron becas en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España.

La mencionada Resolución delega en el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica la resolución de concesión, denegación y renovación de las becas convocadas; por ello, a la vista de las evaluaciones efectuadas, he resuelto:

- Primero.—Adjudicar las becas del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario en el extranjero que se relacionan en el anexo I.
- Segundo.—Las dotaciones mensuales brutas así como las ayudas para instalación y viajes de los beneficiarios de las becas serán las que figuran en el anexo II.
- Tercero.—En el supuesto de que durante el desarrollo de la beca se autorice a alguno de los beneficiarios un cambio permanente de país para el desarrollo de su proyecto de investigación percibirá, de acuerdo con las cantidades fijadas en el mencionado anexo II, las dotaciones asignadas para el segundo país de destino, incluso la diferencia, si la hubiese, entre las cantidades para ayuda de instalación y viajes correspondientes al primer y al segundo país de destino.
- Cuarto.—Cuando alguno de los beneficiarios de estas becas sea autorizado a realizar estancias temporales o trabajos de campo que impliquen cambio de país, con respecto al de destino inicialmente concedido, se mantendrán las dotaciones del primer país y no se abonarán gastos de desplazamiento.
- Quinto.—Los beneficiarios de las becas concedidas quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones indicados en las normas que rigen el subprograma y que se indican en la resolución de la convocatoria.
- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 2 de junio de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO I

Subprograma de Formación de Profesorado Universitario

Concesiones

Apellidos y nombre	País de destino	Fecha de alta	Fecha de baja
Barrachina Lisón, Carlos	Estados Unidos.	1- 1-2000	31-12-2000
Bermúdez Bausela, Montserrat .	Irlanda.	1-10-1999	30- 9-2000
Fernández Carriba, Samuel	Estados Unidos.	1- 9-1999	31- 8-2000
García López, Gastón	Alemania.	1- 9-1999	31- 8-2000
González Luna, Libertad	Estados Unidos.	1- 8-1999	31- 7-2000

Apellidos y nombre	País de destino	Fecha de alta	Fecha de baja
Mayo Calderón, Ana Belén	Alemania.	1- 7-1999	30- 6-2000
Molledo López, Luis	Estados Unidos.	1- 9-1999	31- 8-2000
Moya Arranz, Paloma	Francia.	1- 7-1999	30- 6-2000
Ochoa Oliva, Marta	Reino Unido.	1- 9-1999	31- 8-2000
Olasoto Alonso, Héctor	Estados Unidos.	1- 9-1999	31- 8-2000
Sebastián Lozano, Jorge	Estados Unidos.	1- 9-1999	31- 8-2000
Verde Grillo, María Candelaria .	México.	1- 7-1999	30- 6-2000

ANEXO II

Dotaciones becas predoctorales

Países	Dotaciones mensuales brutas — Pesetas	Ayuda de instalación y viajes — Pesetas
Reino Unido	210.000	350.000
Dinamarca	192.000	350.000
Finlandia	192.000	350.000
Irlanda	192.000	350.000
Noruega	192.000	350.000
Suecia	192.000	350.000
Suiza	192.000	350.000
Alemania	175.000	350.000
Austria	175.000	350.000
Bélgica	175.000	350.000
Francia	175.000	350.000
Islandia	175.000	350.000
Italia	175.000	350.000
Luxemburgo	175.000	350.000
Países Bajos	175.000	350.000
Grecia	160.000	350.000
Portugal	160.000	350.000
Resto de Europa	155.000	350.000
Canadá	210.000	450.000
Estados Unidos	210.000	450.000
Resto de América	155.000	400.000
República Sudafricana	192.000	400.000
Resto de África	155.000	400.000
Japón	192.000	450.000
Israel	175.000	400.000
Resto de Asia	155.000	400.000
Oceanía	210.000	450.000

13455 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las «becas del Ministerio de Educación y Cultura (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América (curso 2000-2001)».*

El Ministerio de Educación y Cultura (Secretaría de Estado de Cultura) desarrolla una política de promoción cultural, a través de actuaciones y programas concretos de cooperación con los diversos ámbitos de la cultura, con especial atención a la proyección internacional.

Una parte de estas actividades —la formación y ampliación de estudios en el exterior— es prioridad de esta Secretaría de Estado, y cobra especial relevancia, por cuanto incide directamente en la creación, difusión y producción de obras culturales.

Consciente de la importancia de esas actividades y con el propósito de estimular la cooperación cultural y educativa entre España y los Estados Unidos de América, el Ministerio de Cultura suscribió un Acuerdo con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en virtud del cual el Ministerio de Educación y Cultura (Secretaría de Estado de Cultura) financiará un programa de becas para la ampliación de estudios artísticos en ese país.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21), dispongo:

Primero.—Convocar por quinto año y en régimen de concurrencia competitiva, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, las becas del Ministerio de Educación y Cultura (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América, con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—La financiación de estas becas, por un importe total de 45.000.000 de pesetas (270.455,45 euros), se realizará con cargo al crédito 18.15.134B.488 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—La presente convocatoria estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden de 6 de febrero de 1992.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de junio de 1999.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXO

Bases de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación y Cultura (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América (curso 2000-2001)

I. *Objetivo y gestión de las becas*

1. La finalidad de las «becas del Ministerio de Educación y Cultura (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América» es contribuir a la formación de los españoles que deseen ampliar estudios artísticos en universidades y centros de dicho país y especializarse en uno de los siguientes campos: Artes Audiovisuales, Escénicas y Plásticas; Música y Musicología; Museología, y Conservación del Patrimonio.

2. La Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en adelante «la Comisión») se encargará de la gestión de las becas.

II. *Requisitos de los solicitantes*

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. No podrán participar en esta convocatoria las personas que sean residentes permanentes en los Estados Unidos de América, o sean beneficiarios de la doble nacionalidad, estadounidense y española.

b) Poseer título de Licenciado o Doctor expedido por una universidad española. Excepcionalmente, y sólo en el caso de algunas especialidades de creación artística y de proyectos sin objetivo de titulación en los Estados Unidos de América, el Comité de selección valorará otros niveles de formación académica en sustitución del título superior.

En el caso de los títulos otorgados por centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos oficialmente o en trámite de homologación en el momento del cierre de la convocatoria.

c) Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés —hablado y escrito— en el momento de formalizar la solicitud.

III. *Formalización y plazo de presentación de solicitudes*

1. Los impresos de solicitud se facilitarán en:

Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, paseo General Martínez Campos, 24 bis, 28010 Madrid, teléfonos (91) 308 24 36 ó 319 11 26, fax (91) 308 57 04 (e-mail: adviser@comision-fulbright.org) (<http://www.fulbright.es/comision/becas>).

2. El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 16 de julio de 1999.

Los candidatos deberán presentar su solicitud con toda la documentación aneja, en la Comisión, o enviarla con fecha de matasellos no posterior al 16 de julio de 1999. El horario de la Comisión para la entrega de documentación es de lunes a viernes, de ocho treinta a catorce horas.

3. La solicitud deberá presentarse, por cuádruplicado, con la documentación que se detalla a continuación, ordenada e identificada de la manera siguiente:

a) Proyecto de estudios que quiere desarrollar en los Estados Unidos (5 folios como máximo o 4.000 palabras como máximo). La explicación debe seguir el esquema siguiente:

Objetivo: Descripción del proyecto y de la especialidad elegida, así como la titulación académica que quiere conseguir, si procede.

Importancia: Explicación de la importancia del proyecto para su campo, su propio desarrollo académico y profesional, y para España.

Motivación: Motivo que le induce a estudiar en los Estados Unidos de América. En orden de preferencia, indique tres universidades en las que podría realizar su proyecto y la razón de su elección.

b) «Currículum vitae» en español y fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Cuatro informes confidenciales en impresos facilitados con la solicitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes, bien sean profesores universitarios o personas elegidas por su relación académica o profesional, deberán proporcionar los originales directamente al solicitante en un sobre cerrado.

d) Copia compulsada del certificado académico de estudios. Los solicitantes que estén en su último año de carrera deberán presentar dicho certificado antes de las 14 horas del 6 de septiembre de 1999.

e) Copia compulsada del título. En su defecto, se deberán aportar, antes de las catorce horas del 6 de septiembre de 1999, fotocopia del justificante de haberlo solicitado.

f) Una fotografía reciente grapada a la copia original de la solicitud.

g) Material de apoyo (una copia o juego):

Carpetas, fotografías, transparencias, cintas de vídeo (sistemas PAL y VHS) y/o casetes.

Ejemplares de libros, guiones, manuscritos, etc.

Ejemplares de programas, catálogos y reseñas críticas.

No se admitirán discos, CDs, películas cinematográficas o diapositivas de 35 mm. La Comisión no se responsabilizará del material de apoyo presentado.

Documentación adicional (opcional):

h) Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Fotocopia de los resultados con una puntuación mínima de 250 en el Computer-based Test (CBT) o de 600 (sistema antiguo).

Los candidatos, una vez seleccionados, deberán solicitar el envío directo a la Comisión de los resultados de los siguientes exámenes obligatorios:

a) Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Código: Commission for Educational Exchange U.S./Spain, Madrid (9214).

b) Test of Written English (TWE): sólo guionistas. Código: Commission for Educational Exchange U.S./Spain, Madrid (9214).

c) Graduate Record Examination (GRE) General. Código: United States Educational Comm. Spain (R9214, Dpto. 0000).

d) Graduate Record Examination (GRE) Subject Test in Music, caso de ser aplicable. Código: United States Educational Comm. Spain (R9214, Dpto. 0000).

Los resultados de estos exámenes deberán estar en la Comisión antes del 30 de diciembre de 1999.

IV. *Dotación de las becas*

1. Las becas estarán dotadas por los siguientes conceptos:

a) Viaje de ida y vuelta, incluyendo el trayecto para asistir a un curso preacadémico de verano, según proceda.

b) Asignación mensual hasta un máximo de 1.500 dólares en concepto de alojamiento, manutención y gastos adicionales durante el período automatizado de estancia en los Estados Unidos de América.

c) Un máximo de 20.000 dólares para gastos de matrícula y tasas obligatorias de la universidad o centro especializado de destino. La cantidad se fijará en función del calendario académico de la universidad de destino, curso 2000-2001, de acuerdo con los objetivos académicos automatizados al becario antes de su salida de España.

d) Asignación única de 1.500 dólares, como máximo, para la compra de libros, material y gastos de primer establecimiento.

2. Adicionalmente, las dotaciones de las becas comprenderán los siguientes servicios prestados por las instituciones gestoras estadounidenses:

- a) Tramitación de acceso a las universidades norteamericanas, gestión y administración posterior de la beca.
- b) Servicios de apoyo y asesoría a través de una red de oficinas regionales en los Estados Unidos de América durante el período de la beca.
- c) Participación en seminarios e invitaciones a actividades culturales, científicas y de otra índole, organizados por el programa Fulbright, según disponibilidad de fondos del Gobierno de los Estados Unidos de América.
- d) Orientación antes de la salida de España, así como un posible curso preacadémico de verano en una universidad norteamericana.
- e) Suscripción de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes para el becario, con una cobertura máxima de 50.000 dólares, quedando excluido el tratamiento de enfermedades preexistentes y servicios de odontología.
- f) Emisión de la documentación necesaria para la obtención de un visado «Exchange visitor (J-1)» para el becario y los correspondientes para los familiares acompañantes a su cargo.

V. *Período de disfrute, pagos y renunciaciones*

1. El período de disfrute de estas becas se establecerá según el calendario de la universidad o centro especializado de destino. La duración mínima es de seis meses y la máxima de doce. Dicho período deberá estar comprendido entre el verano u otoño del año 2000 y el verano del 2001, no podrá posponerse a otro curso académico sin la autorización previa de la Comisión.
2. Las posibilidades de obtener renovación para un segundo año son limitadas. Los interesados han de presentar una petición a la Comisión antes del 15 de enero del año 2001.
3. El pago de la beca se hará por trimestres adelantados.
4. La Comisión se reserva el derecho de solicitar al becario los informes oportunos.
5. La renuncia a la beca, sin causa justificada, o el regreso a España antes del término de la misma, obliga al becario a reembolsar la cantidad recibida correspondiente. La Comisión determinará la validez de la renuncia.

VI. *Proceso de selección*

1. El proceso de preselección se realizará en virtud de la documentación presentada por el solicitante de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Proyecto de estudios.
 - b) Conocimientos y méritos del aspirante.
 - c) Experiencia profesional.
 - d) Capacidad creativa según material de apoyo.
 - e) Relevancia académica y artística de los centros de preferencia del solicitante.
 - f) Interés del proyecto para España y los Estados Unidos de América y sus instituciones, en su caso.
 - g) Informes confidenciales.
 Se dará preferencia a aquellos candidatos que no hayan realizado previamente estudios universitarios en los Estados Unidos de América.

2. Posteriormente, en el otoño de 1999, a los solicitantes preseleccionados se les convocará a las siguientes pruebas eliminatorias:

- a) Examen de inglés: Sólo en el caso de no haber presentado un resultado de TOEFL-mínimo 237 en el Computer-based Test (CBT) ó 580 (sistema antiguo).
- b) Entrevista personal. Los solicitantes preseleccionados y con el nivel de inglés exigido deberán mantener una entrevista personal con el Comité de Evaluación formado por un representante del Ministerio de Educación y Cultura (Secretaría de Estado de Cultura) y dos de la Comisión. El Comité valorará no sólo el interés intrínseco del proyecto, sino la defensa que el solicitante haga del mismo, así como su madurez, motivación, iniciativa, capacidad creativa y experiencia profesional, si procede.

3. El Comité de Evaluación elevará una relación de candidatos seleccionados y suplentes, si los hubiere, a la Comisión y a la Secretaría de Estado de Cultura para su resolución definitiva antes del 30 de noviembre de 1999 y su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La Comisión, en su caso, presentará la Resolución definitiva al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board» de los Estados Unidos de América.

4. La Comisión conservará las solicitudes denegadas sólo durante un período de tres meses a partir de la fecha de comunicación de la denegación.

5. Las solicitudes de esta convocatoria podrán ser transferidas a otros programas de becas que administra la Comisión; a los interesados se les comunicará si así se determinase.

VII. *Gestión de acceso a las universidades y centros norteamericanos*

A los candidatos finalistas se les facilitará un impreso de solicitud que deberán rellenar en inglés y que se utilizará para gestionar el acceso a las universidades o centros de los Estados Unidos de América. Los solicitantes que no rellenen este impreso en el plazo y forma requeridos perderán su condición de finalista. Asimismo, la Comisión solicitará cuatro copias de trabajos escritos, grabaciones en vídeo (sistema NTSC) o casete, según proceda, y/o cualquier documentación adicional que estime necesario o que exijan las instituciones estadounidenses.

VIII. *Obligaciones de los becarios*

1. Presentar el documento que acredite el acceso a una universidad o centro especializado en los Estados Unidos de América.
2. Responder con dedicación y aprovechamiento a las exigencias académicas y/o profesionales de la institución estadounidense y a las condiciones del programa Fulbright.
3. Enviar los informes requeridos por la agencia colaboradora del programa Fulbright en los Estados Unidos de América.
4. Permanecer en el centro donde desarrolle su proyecto de estudios. Cualquier petición para ausentarse del centro o cambiar temporal o permanentemente del mismo, modificar el proyecto de estudios, trasladarse temporalmente a España o regresar antes del término del período autorizado, deberá plantearse a la Comisión para su aprobación.
5. Hacer constar que tiene una beca patrocinada por el Ministerio de Educación y Cultura (Secretaría de Estado de Cultura) de España, administrada por la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en cualquier publicación, proyecto u obra realizada durante su estancia en los Estados Unidos de América o como consecuencia de ésta.
6. Regresar al país de origen una vez finalizado su programa de estudios, de acuerdo con las exigencias del visado J-1, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos de América y se concede excepcionalmente.
7. Suscribir para cada familiar que le acompañe un seguro complementario, con una cobertura mínima de 50.000 dólares por enfermedad y/o accidente.

IX. *Incompatibilidades*

1. Disfrutar de cualquier otro tipo de beca o de ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos sin la autorización previa de la Comisión.
2. No podrán disfrutar de las becas que se incluyen en esta convocatoria aquellas personas que en la fecha de su publicación, por razón de su cargo o función, puedan influir directa o indirectamente en el proceso de selección. Sólo después de transcurrido un año desde el cese en el cargo, estarán exentas de esta restricción.
3. Haber sido becario de un programa Fulbright en los últimos tres años.

13456 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 1999, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública la relación de cursos finalizados y, en su caso, convocados, autorizados y declarados equivalentes en el año 1999.*

A fin de continuar el proceso de habilitación del profesorado del Cuerpo de Maestros, en distintas áreas de especialidad, mediante la realización de cursos de especialización, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, e iniciar un proceso similar respecto del profesorado de centros docentes públicos de Ayuntamientos y Comunidades Autónomas sin competencias plenas en materia educativa por Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secun-